



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA ESPECIAL A CONTRATOS  
EJECUTADOS POR LA LA ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA ISLAS, QUE SE ENCUENTREN LIQUIDADOS O  
TERMINADOS Y QUE HAYAN SIDO FINANCIADOS CON RECURSOS  
PROPIOS.**

**ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA  
CATALINA ISLAS**

**VIGENCIA 2017**

**San Andrés Isla, noviembre 08 de 2018**





**FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS**  
Contralor General del Departamento

**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Contralor Auxiliar

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

**LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Planeación

**SOLYMAR POMARE GORDON**  
Jefe de Control Interno

**HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE**  
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

**ARNE BRITTON GONZALEZ**  
Asesor Grupo de Reacción Inmediata.

**EDWARD HOWARD VALIENTE**  
Profesional Universitario





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	10
<b>2.1. PROCESO CONTRACTUAL</b>	10
2.1.1 Cuantía para contratar	10
2.1.2 Selección de la muestra	10
2.1.3 Revisión de los Contratos	12
<b>3. ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN</b>	21
<b>4. CARACTERIZACIÓN DE LOS HALLAZGOS</b>	35
<b>5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL</b>	40





San Andrés Isla, noviembre 08 de 2018.  
**CGD-463-2018**

Doctor  
**BERNARDO BENITO WILLIAMS BENT**  
Alcalde  
Municipio Providencia y Santa Catalina, Islas  
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoria Especial, a contratos a la ejecución y cumplimiento de contratos ejecutados por la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina correspondientes a la Vigencia 2017, que se encuentren liquidados o terminados y que hayan sido financiados con recursos propios, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de Auditoria Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

Antes de dar el concepto del análisis efectuado, me permito informarle que la Contraloría del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina en su proceso de mejoramiento continuo, adoptó la Guía de Auditoría Territorial la cual incluye la matriz de Gestión Fiscal, la cual está compuesta por tres componentes como son: Control de Gestión, Control de Resultados y Control financiero, su ponderación para la calificación es así:

Control de Gestión 50%  
Control de Resultados 30%  
Control Financiero 20%

La evaluación de la gestión y resultados se realiza con el objeto de analizar integralmente la gestión y se fundamenta en la calificación de uno o más de los siguientes factores: ejecución contractual, rendición y revisión de la cuenta, legalidad, gestión ambiental, tecnologías de la comunicación y la información (TICS) relacionados con los componentes y factores auditar, cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento, control fiscal interno, cumplimiento de planes, programas y proyectos; los cuales contemplan variables que son verificadas por el auditor, mediante la aplicación de programas de auditoría, utilizando como insumo las fuentes internas y externas de información

En esta evaluación se tienen en cuenta los principios de la gestión fiscal, fundamentados en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, además de la evaluación de la efectividad, acorde con la cadena de valor de la gestión pública.

Para la calificación de los componentes de la gestión fiscal, se aplicará la matriz diseñada para tal efecto; el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.





La matriz se ajusta cuando se evalúen uno o más componentes, factores o variables y la ponderación de lo evaluado se lleva a base 100; de acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión fiscal, la cual determinará si el concepto es favorable cuando sea mayor o igual a 80 puntos y desfavorable cuando sea menor a 80 puntos.

Para el caso de esta auditoría por tratarse de **MODALIDAD ESPECIAL**, solo se evaluaron los componentes **Control de Gestión** el cual comprende la gestión contractual, Rendición y revisión de la cuenta, legalidad, Gestión ambiental, Plan de mejoramiento y Control fiscal Interno el cual arrojó un puntaje de **94.0**, con un concepto de **FAVORABLE** y el **Control de Resultados** en el factor cumplimiento planes programas y proyectos el cual arrojó un puntaje de calificación del **60.0%**, con un **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, lo que indica que el cumplimiento planes programas y proyectos ejecutados por el Departamento fue **DESFAVORABLE**, concepto que concuerda con el emitido en los resultados de la auditoría regular realizada al Municipio en esta vigencia, y el cual presenta algunas observaciones, tal como se muestra en el contenido del mismo informe.

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	97,8	0,65	63,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95,0	0,03	2,9
3. Legalidad	66,9	0,06	4,0
4. Gestión Ambiental	95,4	0,06	5,7
5. Tecnologías de la comunica. y la Inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	91,7	0,10	9,2
7. Control Fiscal Interno	87,4	0,10	8,7
Calificación total		1,00	94,0
Concepto de Gestión a emitir	<b>Favorable</b>		

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasal.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasal.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasal.gov.co](http://www.contraloriasal.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

TABLA 2: CONTROL DE RESULTADOS ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	60,0	1,00	60,0
Calificación total		1,00	60,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MÍNIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	100,0	0,20	20,0
Eficiencia	100,0	0,30	30,0
Efectividad	0,1	0,40	0,0
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	60,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple  
Parcialmente

La Contraloría General del Departamento, fundamentada en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, enfocó el presente proceso auditor, en los riesgos y controles cuyo objetivo primordial era el de evaluar la Gestión Fiscal en ejecución de los contratos con recursos propios que han sido debidamente terminado o liquidados en coherencia con el plan de desarrollo, cumplimiento de políticas públicas a través del desarrollo de programas realizado a través de la contratación y el impacto en la población objeto por los beneficios obtenidos.

Del total de los 1472 contratos ejecutados con recursos propios y reportados en el SIA se revisaron dieciocho (18) contratos, quince (15) de la muestra y tres (3) que fueron solicitados durante el proceso de ejecución o visita de campo, estos son los contratos 1490 y 1491 de 2017, contratos que se derivan de la denuncia D-0018-18, denuncia emanada de la Gerencia Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Contraloría General de la República, y el contrato 1069 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera general se evidenció lo siguiente:

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos fueron reportados en el Sistema, más sin embargo no se adjuntaron sus respectivos documentos de legalidad.

Se evidenció que la Entidad aún no cuenta con las herramientas para determinar la efectividad y el impacto de la población beneficiaria de los proyectos desarrollados a través de los contratos ejecutados.

Que con relación al contrato 1069 de 2018, presuntamente se violó el principio de planeación y lo establecido en el análisis de riesgos del proceso licitatorio publicado en el SECOP, toda vez que la Entidad asumió el costo de un riesgo que era previsible y el cual debió ser asumido por el contratista.

De manera general se observa que de los dieciocho (18) contratos revisados, se encontraron tres (03) presuntos hallazgos administrativos de los cuales uno (1), tiene presunta incidencia de tipo fiscal; por lo cual se presume detrimento patrimonial en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, por un valor total de Ciento Sesenta Millones Quinientos Mil Pesos (\$160,500.000.00). Mcte.

### 1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co).** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

  
**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Contralor General del Departamento. (e)

Proyecto: Comisión Auditora ~~4/8~~

Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y P.C. ~~A~~

Aprobó: Quincy Bowie Gordon, Contralor Departamental-CGD. (e)







## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. PROCESO CONTRACTUAL

La actual administración adoptó el Manual de Contratación y mediante Resolución No. 221 de mayo 02 de 2016, manual por medio del cual el alcalde delega los tramites contractuales en sus etapas pre contractual y post contractual en los Secretarios de Despacho según corresponda, la etapa previa o de planeación de los procesos contractuales que celebre la Administración Municipal, y la competencia para adelantar los procesos de selección de contratistas, la cual incluye la facultad de dirigir todas las etapas de los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación de mínima cuantía y demás modalidades previstas en la ley.

De conformidad con el capítulo XIV la supervisión será designada por el ordenador del gasto, y de igual forma, la Oficina Asesora Jurídica será la encargada de apoyar jurídicamente a los supervisores frente a las inquietudes que estos presenten con relación al ejercicio de sus actividades de control y vigilancia, siempre y cuando las mismas sean de carácter contractual.

#### 2.1.1 Cuantías para Contratar vigencia 2017

Salario mínimo Vigencia 2017- \$737.717  
Los rangos para contratar son los siguientes:  
Mínima Cuantía \$1 a \$20.656.076,00  
Menor Cuantía \$20.656.077,00 1a \$206.560.760,00  
Licitación a partir de \$206.560.761,00

#### 2.1.2 Selección de la muestra.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **Alcaldía Municipal** en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2017 un total de 1472 contratos con recursos propios por valor de **\$45.231.889.050,00**





Del Total de Contratos ejecutados con recursos propios celebrados por la Gobernación Departamental de la Vigencia Fiscal 2017, es decir 1472 contratos, se seleccionaron 15 contratos dando prioridad, a la materialidad de los servicios prestados y productos o bienes adquiridos y el monto de su cuantía, lo que equivale al el 10% del error muestral resultante de la utilización del modelo de Aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoría Territorial y por un valor de **\$3.079.355.624,00** equivalente al 6.81% del valor total. La muestra arrojó lo siguiente:

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Contratos a Auditar
	Cantidad	Monto		Cantidad	Monto		
Prestación de servicios	1248	19.202.989.087	42,45	7	1.490.259.000,00	48,40	873, 1635, 1001,965,882, 892 1351,
Obra	28	12.793.085.996	28,28	0	0,00	0,00	0,00
Suministro	73	4.425.403.222	9,78	7	1.439.189.624	46,74	739,1373,8,1438,1058,902,1430
Otros	123	8.816.410.751	19,49	1	149.907.000	4,87	635
<b>Total</b>	<b>1472</b>	<b>45.237.889.056</b>	<b>100</b>	<b>15</b>	<b>3.079.355.624</b>	<b>100,00</b>	<b>15</b>
<b>Representatividad de la Muestra</b>						<b>6,81</b>	

Fuente: Rendición de la Cuenta  
 Elaboró: Comisión Auditora

Al alcance del oficio CGD 392 de 2018 (carta de comunicación de la auditoría especial), el equipo auditor durante la ejecución de la auditoría, solicitó los contratos No. 1490 y 1491 de 2017 y el contrato 1069 de 2018 para ser revisados, por lo tanto, estos hicieron parte integral de la muestra de contratos a auditar.

En cumplimiento de la ley de garantías electorales se evidenció en libro de numeración de contratos que reposa en la Oficina Asesora Jurídica y que a corte enero 26 de 2018 la entidad celebró 907 contratos directos antes de entrar en vigencia la ley.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La evaluación al proceso de contratación, adelantada por el ente de control para la vigencia 2017, se realizó bajo los parámetros del control de legalidad, gestión y resultados, aplicados a los procedimientos contractuales de la entidad a través del análisis, evaluación, examen y valoración de los métodos, estudios de conveniencia, procedimientos y controles utilizados en cada una de las etapas contractuales, del ordenamiento jurídico vigente.

### 2.1.3 Revisión de los Contratos

Cto. No.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA
1 873	Contratar la prestación de servicios para la operación administración y puesta en marcha de un programa de coso municipal.	\$440.559.000,00	FRANK SAAMS BROWN
2 1365	Contrato de prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático de la comunidad raizal en el municipio de providencia y santa catalina isla, mediante la implementación de la estrategia nacional de educación.	\$ 180.000.000,00	CORPORACION AMBIENTAL CULTURAL Y SOCIAL TIBOUCHINA
3 1351	Prestación de servicios profesionales con el fin de dar apoyo y acompañamiento técnico para la instrucción del plan de desarrollo agropecuario del Municipio de Providencia y Santa Catalina islas conforme al plan de desarrollo por las islas.	\$ 155.000.000,00	ASTURIA PEÑA BOCANEGRA
4 1001	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la formación y capacitación del personal de los centros de desarrollo infantil para el fortalecimiento en estándares de calidad para la primera infancia en la estrategia cero a siempre.	\$100.000.000,00	CORPORACION TECNICO DE INSTITUTO MODERNO CARTAGENA.
5 965	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para realizar capacitación en contratación estatal situaciones administrativas y código disciplinario único para los funcionarios de la alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina islas.	\$70.000.000,00	JE LOGISTICA Y EVENTOS SAS





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

6	739	Contratar el suministro instalación y configuración de equipos tecnológicos de comunicación pantalla digital interactiva acceso a plataformas tecnológicas audiovisuales y el suministro de conectividad satelital para el uso de internet para el funcionamiento e interconexión de las sedes de la alcaldía municipal de Providencia y Santa Catalina.	\$ 448.604.950,00	MUNDO CIENTÍFICO S.A.S
7	1373	Compra de una maquinaria cisterna para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos del Municipio de Providencia y Santa Catalina.	\$ 354.900.000,00	ALPECORP COLOMBIA S.A.S.
8	8	Contratación de suministro de combustible parque automotor de la administración municipal de Providencia y Santa Catalina.	\$180.000.000,00	JOSE RAFAEL ARENAS MC'LAUGHLIN
9	1438	Contratar el suministro de puntos ecológicos fijos y móviles para recolección de residuos sólidos en el Municipio de Providencia y Santa Catalina.	\$176.708.874,00	FERRETERIA NEWBALL Y/O LUIS DAN NEWBALL HOWARD
10	1058	Adquisición de equipos de cómputo y de oficina para las diferentes dependencias del municipio de Providencia y Santa Catalina.	\$ 119.688.800,00	ACARIBE LIBROS LTDA
11	902	Contratar la prestación de servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuesto para los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.	\$100.000.000,00	AIDA LUCRECIA WHITAKER MARTIN
12	635	Estudio y diseño de la remodelación del puente de los enamorados que une a Providencia y Santa Catalina.	\$149.907.000,00	CONSORCIO MUELLE AGUA DULCE
13	892	Prestación de servicio de organización del fondo documental acumulado FDA de la alcaldía de providencia y santa catalina islas.	\$300.000.000,00	IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN IMPRETICS
14	1430	Compra de cámaras de seguridad para los edificios de la administración municipal.	\$59.287.000,00	SISISTEL SAS
15	882	Contratar los servicios de transporte de	\$ 244.700.000,00	ASHBAN MANUEL

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		residuos sólidos desde la isla de Santa Catalina hasta la isla de Providencia.		GARCIA ALEGRIA
16	1490	Compra de elementos de aseo para el INPEC Cárcel de San Andrés en el marco del convenio interadministrativo del servicio No. 148 de julio de 2017, celebrado entre el INPEC y la Alcaldía Municipal.	\$19.943.500,00	TELL ME WHAT YOU NEED S.A.S
17	1491	Compra de materiales para el mejoramiento de la infraestructura carcelaria para el INPEC Cárcel de San Andrés en el marco del convenio interadministrativo del servicio No. 148 de julio de 2017, celebrado entre el INPEC y la Alcaldía Municipal.	\$19.996.000,00	ELVA KARINA CARDONA SAAVEDRA
18	1069	Servicios de apoyo logístico para las diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas a realizarse en el marco de la versión 45 del "festival folclórico, cultural y deportivo de la vieja Providencia" en el Municipio de Providencia y Santa Catalina islas.	\$ 945.000.000,00	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA
<b>TOTAL CONTRATOS: 18</b>		<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$4.064.295.624,00</b>	

Se realizó la revisión a los contratos y todos sus documentos o evidencias que soportan las cifras, la adecuada implementación de los recursos y la gestión y resultados de la Entidad, teniendo en cuenta el control de legalidad de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, entendido como servicios públicos a cargo del Estado, las cuales se adelantaron de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

### 2.1.3.1 Hallazgos generales:

#### Hallazgo No.1.

Que, a la fecha de inicio de la auditoría especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos fueron reportados en el Sistema, sin embargo no se adjuntaron sus respectivos documentos de legalidad, como lo son, por ejemplo: CDP, RP, estudios previos, minuta de contrato, póliza (en caso de solicitarse), aprobación de póliza, pagos,





contratos adicionales, Acto administrativo de justificación de la contratación directa, acta de cierre de los procesos y recibidos de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, actas de recomendación del comité evaluador, designación del supervisor, informes de supervisión, entre otros; resaltando que, dependiendo de la modalidad de selección, los contratos pueden requerir de diferentes documentos que los soporten. lo cual se presume como incumplimiento por lo dispuesto en la Resolución No.585 de noviembre 18 de 2015, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.

## Hallazgo No. 2

Revisados los informes finales de supervisión, se evidenció que la entidad no cuenta o no aplica herramientas que le permitan medir el grado de satisfacción, que le permitan determinar la efectividad y el impacto alcanzado en cada uno de los proyectos desarrollados para beneficio de la población o beneficiarios proyectados y cubiertos a través de los contratos ejecutados. Los informes no detallan lo anteriormente mencionado, y lo que se busca en ellos es conocer o evidenciar la efectividad del proyecto en la población objetivo y si este apuntó a los objetivos planteados en el acuerdo 010 de 2016, por la cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Providencia y Santa Catalina "+ por las Islas" para el período 2016-2019, Lo anterior por presunto incumplimiento en lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en ese mismo sentido, la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3. noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", lo que podría afectar en el Municipio el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como la presunta violación del derecho que poseen los ciudadanos y usuarios de los bienes y servicios públicos a conocer sobre el fin último y el impacto de dichos recursos.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Contrato No. 1069 de 2018.

<b>CONTRATO No.1069</b>	<b>FECHA: 31 DE MAYO DE 2018</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIO
<b>OBJETO:</b> SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MARCO DE LA VERSION 45 DEL "FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA" EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	
<b>CONTRATANTE:</b>	EL MUNICIPIO
<b>CONTRATISTA:</b>	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA NIT 900646343-9 RPTE LEGAL: SARITA DAWKINS ROBINSON
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$ 945.000.000,00
<b>VALOR ADICIONAL:</b>	\$ 350.000.000,00
<b>VALOR FINAL PAGADO:</b>	\$ 1.295.000.000,00
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de UN (1) MES, contados a partir del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución
<b>FECHA DE INICIO:</b>	1 de junio de 2018
<b>SUPERVISOR:</b>	Secretaria de Deporte y Cultura.
<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN:</b>	11 de julio de 2018.

El contrato surge del proyecto "Apoyo a las expresiones culturales y artísticas" el cual se encuentra radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Municipal" y cuyo objeto se encuentra registrado en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia actual.





El Municipio, siguiendo los lineamientos contenidos en el Estatuto General De Contratación y demás leyes y decretos reglamentarios, mediante convocatoria pública por la modalidad de Licitación Pública No. 009 de 2018, adjudicó el 31 de mayo de 2018 el contrato de prestación de servicios.

En la revisión de los documentos se evidenció el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos contractuales y post contractuales, sin embargo, se observa lo siguiente:

### Hallazgo No. 3

El contrato fue adjudicado el 31 de mayo de 2018 y su ejecución inició el 01 de junio de 2018, y toda vez que durante la ejecución del contrato, por un lado, el contratista se vio en la necesidad ajustar el valor de los tiquetes aéreos para los artistas contratados y demás personas invitadas, debido al incremento de los mismos por la alta temporada para el mes de junio y los cuales difieren de los precios establecidos en los estudios previos y precio de mercado realizados en el mes de abril y a la propuesta presentada, y por otro lado el Municipio se vio en la necesidad de contratar otras actividades acordes con el objeto contractual que no se encontraban contempladas en lo programado y contratado, el 19 de junio de 2018, se adiciona el contrato por valor de \$350.000.000,00, lo que demuestra que los estudios previos y precios del mercado del pliego de condiciones que llevaron a la adjudicación del contrato, no se realizaron con la determinación exacta y detallada de los servicios para establecer el presupuesto del futuro contrato de manera razonable; es decir, un estudio eficiente y completo respecto de todas y cada una de las actividades a ejecutar, corolario de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, ello previo a la firma del contrato. Situación originada por debilidades en la aplicación de mecanismos de control en la etapa precontractual, específicamente por desarrollar estudios sin identificar y cuantificar las actividades a ejecutar en el contrato, presuntamente en contravención de lo establecido en el Artículo 2.2.1 1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) del decreto 1082 de 2015, el numeral 10.1.1. (estudios previos) Sección 1 (etapa de planeación) del capítulo X del Manual de Contratación del Municipio, el numeral 8 del artículo 24 (principio de transparencia) de la ley 80 de 1993, y la sentencia del 31 de agosto de 2006 radicado R- 7664 de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado donde plantea lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia

17

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

*contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar entre otros muchos aspectos relevantes lo siguiente:*

- *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, obras, los servicios etc. cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesario, lo cual, según el caso deberá incluir también la elaboración de diseños, planos, análisis técnicos, etc.*

Lo anterior conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe en la actividad contractual.

la Entidad en su derecho a la contradicción al informe preliminar (Oficio DM:02-2018-266 del 31 de octubre de 2018) manifiesta lo siguiente: ***“Vale la pena mencionar, que como es de público conocimiento, que en la contratación pública como en toda actuación administrativa existen riesgos y circunstancias que pueden sobrevenir. En caso sub-examine, en el contrato analizado, esas circunstancias fueron previstas de acuerdo al análisis de riesgos del caso”*** el riesgo al cual se refiere la Entidad según el análisis de riesgo elaborado por la Entidad, documento que hace parte del expediente contractual y el cual está publicado en el SECOP, es el de la ***Variación de la tasa de cambio del dólar*** y el cual podría ocurrir según el análisis, *por el comportamiento macroeconómico que genera volatilidad en la tasa de cambio, que como consecuencia de este influye en el incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que puedan variar sus costos de operación desde el momento en que se inician los proceso de contratación hasta la celebración para lo cual el contratista deberá considerar e incluir en su modelo financiero desde el momento en que elaboran su oferta el efecto de las variaciones de la tasa de cambio del USD, por lo que la Entidad asignó este riesgo al contratista (páginas 6 y 7 del análisis de riesgos),y el cual fue aceptado por el contratista con la presentación de la propuesta de conformidad con el inciso 6 del literal a) del capítulo IX (Oferta) del pliego de condiciones definitivo, el cual dice: ***“La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de****





**Condiciones y sus Adendas".** El valor de la actividad del riesgo y sus gastos asociados corresponde a la suma de **\$160.500.000,00** que comprende el suministro de tiquetes, alojamiento y alimentación de artistas y grupos musicales, según informe financiero presentado por el contratista y el contrato **No. 38 de 2018** entre José David Whittingham Franco representante de la agencia **W&M Services SAS** y la Asociación Providencia Viva- contratista. lo que conlleva que este valor (**\$160.500.000,00**) se constituye en presunto detrimento al patrimonio del Municipio, identificándose el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, por asumir el costo de un riesgo previsible el cual debió ser asumido por el contratista.

N°	6	Fuente	Externa	Tipo	Económicos
Clase	General	Etapa	4 Ejecución		
(Qué puede pasar)		(Cómo puede ocurrir)		Consecuencia de la ocurrencia del evento	
Variación de la tasa de cambio del dólar		Comportamiento macroeconómico que genera volatilidad en la tasa de cambio		Incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que pueden variar sus costos de operación desde el momento en que se inician los proceso de contratación hasta la celebración.	

Tel: (5) 514 8227 / 514 8788 Telex: (5) 514 8020 / 514 8054 / 514 8065  
 Palacio Municipal, Santa Inés, Providencia Isla  
 Correo: [alcaldia@providencia-sanandres.gov.co](mailto:alcaldia@providencia-sanandres.gov.co)  
 Url: [www.providencia-sanandres.gov.co](http://www.providencia-sanandres.gov.co)

Página 6 de 7



República de Colombia  
 Alcaldía Municipal



*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Analisis de Riesgo Lic 09 de 2018.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Analisis de Riesgo L. x FESTIVAL 2.pdf

Iniciar sesión

Compartir

República de Colombia  
Alcaldía Municipal  
Providencia y Santa Catalina, Isla  
MT 808 103 91-7  
Secretaría de Desarrollo Social y Comunitaria

**Las Islas**

PROCESO GESTION CONTRACTUAL	ANALISIS DE RIESGOS	PÁGINA	7 DE 10
-----------------------------	---------------------	--------	---------

Probabilidad	Impacto	Valoración	Tratamiento a ser implementado	Descripción del Tratamiento/Controles a ser implementados
4	4		(f) Reducir consecuencias y probabilidades	El contratista, deberá considerar e incluir en su modelo financiero desde el momento en que elaboran su oferta el efecto de las variaciones de la tasa de cambio del USD. Usar coberturas naturales. Planear e implementar si es pertinente instrumentos financieros como Opciones de Compra (CALL) o Contratar coberturas cambiarias, u otro tipo de mecanismos que permitan tratar este riesgo.
Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le asigna?	¿Afecta la ejecución?
3	2	5	CONTRATISTA	SI
Cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el balanceo	Monitoreo y revisión		
A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento del contrato / suspensión del Contrato		

10:42 a.m. 8/11/2018

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasal.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasal.gov.co)  
Página Web: [www.contraloriasal.gov.co](http://www.contraloriasal.gov.co)





### 3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCION.

Por medio de oficio recibido el 01 de noviembre de 2018, el Municipio Alcaldía de Providencia y Santa Catalina hace uso de su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar de auditoría especial a contratos de la vigencia fiscal de 2017.

No.	OBSERVACION INFORME PRELIMINAR CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	CONTRADICCION MUNICIPIO AL INFORME PRELIMINAR	RESPUESTA CONTRALORIA
1	<p>Que, a la fecha de inicio de la auditoria especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos fueron reportados en el Sistema, sin embargo no se adjuntaron sus respectivos documentos de legalidad, como lo son, por ejemplo: CDP, RP, estudios previos, minuta de contrato, póliza (en caso de solicitarse), aprobación de póliza, pagos, contratos adicionales, Acto administrativo de justificación de la contratación directa, acta de cierre de los procesos y recibidos de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, actas de recomendación del comité evaluador, designación del supervisor, informes de supervisión, entre otros; resaltando que, dependiendo de la modalidad de selección, los contratos pueden requerir de diferentes documentos que los soporten. lo cual se presume como incumplimiento por lo dispuesto en la Resolución No.585 de noviembre 18 de 2015, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual</p>	<p>El Sistema Integral de Auditoria SIA-Observa, Es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.</p> <p>No obstante lo anterior, sigue vigente en razón a su facultad excepcional y constitucional, el hecho que las contralorías puedan realizar el control posterior y selectivo, que generalmente se hace a través de diferentes auditorías a los sujetos controlados, con los métodos establecidos para tal fin.</p> <p>En ese sentido vale la pena precisar algunos de los lineamientos normativos fundamental esa facultad, así:</p> <p>El artículo 267 de la Constitución Política establece:</p>	<p>Una vez analizada la respuesta dada por la Entidad, esta no desvirtúa la observación del informe preliminar de auditoría, fundamentado en los siguientes señalamientos: Primero: el Contralor General de la República según el numeral 1º del artículo 268 de la Constitución Política, tiene la atribución de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse". Segundo, en ese mismo sentido a través del artículo 272 de la Norma Superior mencionada, estas atribuciones se le traslada a los contralores territoriales en el ámbito de su jurisdicción; así las cosas, a través de la Resolución No. 585 de 2015, se dispone que todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Departamento Archipiélago,</p>





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.</p>	<p><i>"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.</i></p> <p><i>Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</i></p> <p><i>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos en la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial..."</i></p> <p>En la sentencia C-557 de 2009, la Corte Constitucional precisó que:</p> <p><i>"...el control posterior de la gestión fiscal comprende dos actividades o momentos diferenciados: (i) la labor de vigilancia propiamente dicha, a través de la práctica de auditorías; (ii) el inicio de procesos de responsabilidad fiscal: "En cuanto a los momentos del control fiscal la jurisprudencia constitucional ha expuesto que el control fiscal, el cual es posterior y selectivo, se desarrolla</i></p>	<p>deberían rendir su información contractual y presupuestal asociada a través de la plataforma SIA-observa bajo los parámetros allí establecidos, y tercero, por otro lado no todos los documentos del proceso contractual son publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, documentos como los certificados de disponibilidad, Registros presupuestales, pólizas de garantías, informes de supervisión, novedades de suspensión o reinicio de actividades, cesión, y terminación de los contratos. Cabe precisar que el ente de control es consciente de los lineamientos normativos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las leyes y decretos que lo modifican, así como los lineamientos normativos del control fiscal; herramientas básicas para el buen ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control. Por lo anterior esta observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo de auditoría.</p>
---	---	---





en dos momentos diferenciados que sin embargo se encuentran entre sí claramente vinculados, el primero de los cuales resulta necesario y obligado, mientras que el segundo tiene un carácter derivado. Así, en un primer momento, las contralorías de todos los órdenes llevan a cabo la labor de vigilancia propiamente dicha, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la ley. Esta primera labor se desarrolla mediante la práctica de auditorías sobre los sujetos sometidos al control fiscal selectivo. A partir de este seguimiento se produce la formulación de las correspondientes observaciones, conclusiones, recomendaciones, e incluso, las glosas que se deriven del estudio de los actos de gestión fiscal controlados. En un segundo momento, y si de la labor de vigilancia primeramente practicada surgen elementos de juicio a partir de los cuales se pueden inferir posibles acciones u omisiones eventualmente constitutivas de un daño al patrimonio económico del Estado, se inicia el proceso de responsabilidad fiscal, orientado a 'obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa'".

El Estatuto de Contratación de la Administración Pública "Ley 80 de





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>1993", se ha establecido como el principal instrumento de la gestión pública, mediante el cual el Estado busca contribuir a la gestión óptima y eficiente del manejo de los recursos públicos; convirtiéndose así la contratación estatal, en un instrumento de ejecución del gasto público, y una las principales actividades económicas del país. Mediante dicho estatuto, se establecen los procesos contractuales y criterios de selección de contratistas, en aplicación de los principios allí establecidos, en contraposición a viejas prácticas lesivas a los principios de la función pública y la contratación estatal, en atención a las conductas de cultura anti-ética, que con vicios de ilegalidad en los procesos de selección de contratistas, en cabeza de algunos representantes del sector público y de algunos particulares obtienen importantes beneficios económicos derivados de la adjudicación de los contratos.</p> <p>Ahora, en busca del cumplimiento del principio de transparencia y una gestión pública eficiente, se han venido expidiendo algunas reformas que modifican el estatuto y buscan dar garantías al proceso de selección; inicialmente la expedición el Decreto 2170 de 2002, "por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999" y posteriormente, la expedición de la norma materia de análisis, esto es, la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la</p>	
--	--	--





		<p>eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, con sus consecuentes Decretos reglamentarios que introducen cambios a los procesos y criterios de selección de manera más drástica, en busca de una sana competencia e igualdad de oportunidades de los participantes en los procesos contractuales.</p> <p>Vale la pena recalcar que “el principio transparencia” en la contratación estatal, corresponde al deber que tienen las autoridades de actuar de manera inteligible, con la observancia necesaria en la reglas de la selección objetiva, la imparcialidad, la publicidad de las actuaciones, la igualdad de condiciones para los participantes, la motivación de los actos administrativos y el respeto por las reglas preestablecidas en cada uno los procedimientos contractuales.</p> <p>En concordancia con lo anterior, entre otros aspectos relativos al principio de transparencia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se encuentra la publicidad de las actividades que se desarrollan en los diferentes procesos contractuales; la igualdad de condiciones para los participantes en los procesos; los requisitos, reglas y condiciones claras del proceso; la motivación de los actos administrativos que se expidan en desarrollo de la actividad contractual y como deben actuar las autoridades en el proceso contractual.</p> <p>Corroborar el anterior concepto lo</p>	
--	--	--	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>dicho por la misma Corte, cuando en la Sentencia C- 128 de 2003, hizo relación a la Sentencia C-400 diciendo:</p> <p><i>“Cabe recordar que el principio de transparencia, a que alude el artículo 24 de la Ley 80 de 1983, garantiza la imparcialidad de la administración y por consiguiente la escogencia objetiva de contratistas. La aplicación de dicho principio implica que dicha escogencia se efectúe siempre a través de licitación o concurso, salvo las excepciones previstas en la misma norma, y que en los procesos contractuales los interesados tengan oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se deben establecer etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. En el mismo sentido, las actuaciones de las autoridades deben ser públicas y los expedientes que las contengan igualmente deben estar abiertos al público, permitiendo, en el caso de licitación, el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.</i></p> <p><i>En virtud del mismo principio de transparencia, el artículo 24, exige que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se indiquen los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y se definan reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y</i></p>	
--	---	--





eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso. Prohíbe, además, la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, y finalmente, cabe también resaltar que como otra garantía adicional, derivada del principio de transparencia, la norma dispone que toda actuación de las autoridades, derivada de la actividad contractual, deberá ser motivada”.

Ahora, se encuentra que con la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, se mantiene la regla general, respecto del principio de transparencia, en el sentido que todo proceso de selección, se efectuará por licitación y la excepción son los demás procedimientos establecidos por la misma. Siendo a partir de esta norma, el concurso de méritos un proceso excepcional, al igual que la contratación abreviada y la contratación directa.

Entonces, con el principio de transparencia, como un principio rector de la Contratación estatal, se busca la garantía de la imparcialidad en los procesos contractuales, para lo cual se establecieron modalidades de contratación inicialmente con la Ley 80 de 1993, determinadas por cuantías y hoy con La Ley 1150 de 2007, según la compra o servicio que se requiera, respetando el deber de la selección objetiva,





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>mediante los procedimientos que buscan de igualdad de oportunidades, sin atender a otro tipo de razones, lo cual debe hacerse evidente con la publicidad del proceso, brindando a los interesados la posibilidad de conocer y participar en el proceso, lo cual se hace evidente con el sistema único de información pública – SECOP.</p> <p>El SECOP Es un sistema electrónico que entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.</p> <p>Es importante resaltar que según el documento Conpes 3620 de 2009, el SECOP se creó como un incentivo para el uso del comercio electrónico, cuyo desarrollo se realizará a futuro una vez se dé inicio a la Fase transaccional la cual permitirá llevar a cabo la gestión pública contractual a través de medios electrónicos.</p> <p>El SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado”</p>	
--	--	--





	<p>Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del Estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general, siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional estén orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p>Todo el derrotero anterior, considerando que la observación precisa una presunta violación al principio de transparencia en la actividad contractual de esta administración, lo que claramente se desvirtúa en la medida que ese principio se ha venido respetando en el accionar de la administración en materia contractual, al punto que de ser correlativo con el principio de publicidad, se han realizado la publicación de los actos contractuales dentro del tiempo establecido para cada caso en el SECOP.</p> <p>En relación a lo mencionado por ustedes, sobre el presunto entorpecimiento de los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría, debido al incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 585 de 2015; con el respeto debido, consideramos que no es cierto, ya que no existe por parte de la administración una conducta dolosa que configure tal hecho, habida</p>	
--	---	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>cuenta que los contratos fueron reportados, aun con las aceptables condiciones en materia de conectividad de nuestra isla.</p> <p>Aceptando que efectivamente por problemas de tipo tecnológico y otros de tipo administrativo, no fueron cargados todos los documentos de los contratos que usted menciona en el Sistema SIA-Observa, es la oportunidad no solo para pedirles considerar que no hay intención por parte de la administración de ocultar sus actuaciones, violando el principio de transparencia; y para ello, solicitamos considerar nuestra buena fe en las mismas, con el respeto de las normativas vigentes y atención a los requerimientos de las autoridades, en este caso de control, considerar la presentación de un plan de mejoramiento, como una herramienta que permita subsanar la observación en comentario.</p> <p>Por lo tanto se solicita, la eliminación de esta observación administrativa con incidencia en algún tipo de responsabilidad.</p>	
2	<p>Revisados los informes finales de supervisión, se evidenció que la entidad no cuenta o no aplica herramientas que le permitan medir el grado de satisfacción, que le permitan determinar la efectividad y el impacto alcanzado en cada uno de los proyectos desarrollados para beneficio de la población o beneficiarios proyectados y cubiertos a través de los contratos ejecutados. Los informes no detallan lo anteriormente mencionado, y lo que se busca en ellos es conocer o evidenciar</p>	<p>Consideramos que en esta observación se están mezclando asuntos diferentes, pues una cosa es la labor de supervisión y el detalle de lo que le corresponde supervisar a quien se delegada desde el punto de vista técnico, jurídico - legal, y financiero; y otra cosa, es el seguimiento del plan de desarrollo del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y el uso de los lineamientos de MECI y los estipulados en las normativas</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad, no desvirtúa la observación del informe preliminar de auditoría, los informes de supervisión son un insumo al informe de rendición de cuentas de la Entidad, estos permiten determinar si el proyecto apuntó a la solución de la problemática general o a los objetivos planteados en el plan de desarrollo basados en la</p>





<p>la efectividad del proyecto en la población objetivo y si este apuntó a los objetivos planteados en el acuerdo 010 de 2016, por la cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Providencia y Santa Catalina "+ por las Islas" para el período 2016-2019, Lo anterior por presunto incumplimiento en lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en ese mismo sentido, la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3. noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", lo que podría afectar en el Municipio el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como la presunta violación del derecho que poseen los ciudadanos y usuarios de los bienes y servicios públicos a conocer sobre el fin último y el impacto de dichos recursos.</p>	<p>mencionadas.</p> <p>En ambos casos, vale la pena mencionar que la entidad cuenta con las herramientas necesarias, que para el caso de la supervisión son los formatos de supervisión donde a detalle se le ha dado instrucción a cada supervisor para que diligencie el mismo, incluyendo toda la información correspondiente a la mencionada por ustedes. No obstante lo anterior, se instara a cada supervisor, al uso de los formatos correspondientes con ocasión a la función delegada.</p> <p>No es pertinente considerar, que existe una presunta violación al derecho que poseen los ciudadanos y usuarios de los bienes y servicios públicos, a conocer sobre el fin último y el impacto de los recursos públicos, pues esta administración ha procurado no solo rendir los informes correspondientes a las entidades requirentes en torno a estos temas y a la comunidad en general que así lo solicite; sino también que ha sido respetuosa en insistente en rendir públicamente cuentas de su gestión.</p> <p>Mencionado lo anterior, es dable también mencionar con relación al presunto incumplimiento en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, que en auditoria previa de ese ente a la entidad, se dejó un hallazgo relacionado con la no implementación en su totalidad del sistema de control interno, al que fue presentado el</p>	<p>eficiencia, eficacia en el manejo e inversión de los recursos públicos cuya finalidad es ver que tan efectivo fue el proyecto y el verdadero impacto que ha tenido en la población objetivo. La Entidad señala que los formatos de supervisión son las herramientas necesarias para medir la efectividad y el impacto; se reitera que los informes revisados no reflejan lo señalado y mucho menos el informe de rendición de cuentas de junio de 2018 adjuntado al Oficio DM:02-2018-266 del 31 de octubre de 2018— respuesta informe preliminar, el cual refleja solo los porcentajes de avance de las metas propuestas de cada proyecto mas no su efectividad e impacto que ha tenido el mismo. por lo que observación en cuanto lo anteriormente mencionado y lo relacionado con la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3. noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, esta observación se mantiene en firme y se configura en hallazgo administrativo de auditoría, no siendo así para lo relacionado</p>
---	---	--





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>respectivo Plan de Mejoramiento, con una fecha de culminación de la meta hasta el 31 de Julio de 2019. <b>(Anexo documento. Formato No. 1 INFORMACION SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO)</b>. Documento que se debe tener en cuenta como parte integral de los insumos a considerar por parte del equipo auditor.</p> <p>Con la importancia que amerita el tema, y que es del resorte de esta administración, como es el <b>seguimiento del cumplimiento de su plan de desarrollo "+ por las islas"</b>, se vienen haciendo las acciones respectivas, donde a través de los indicadores, metas, actividades y otros datos, se puede evidenciar las buenas prácticas de la entidad. <b>(Anexo documento. Seguimiento Plan de Desarrollo)</b></p> <p>Por lo tanto se solicita, la eliminación de esta observación administrativa con incidencia en algún tipo de responsabilidad.</p>	<p>con el incumplimiento del MECI 2014 de la Función Pública-DAFP En cuanto al hallazgo sobre el incumplimiento del MECI 2014 de la Función Pública-DAFP por existir un plan de mejoramiento para este alcance de la auditoría realizada al contrato 748 de 2017.</p>
3	<p>El contrato 1069 de 2018 fue adjudicado el 31 de mayo de 2018 y su ejecución inició el 01 de junio de 2018, y toda vez que durante la ejecución del contrato, por un lado, el contratista se vio en la necesidad ajustar el valor de los tiquetes aéreos para los artistas contratados y demás personas invitadas, debido al incremento de los mismos por la alta temporada para el mes de junio y los cuales difieren de los precios establecidos en los estudios previos y precio de mercado realizados en el mes de abril y a la propuesta presentada, y por otro lado el Municipio se vio en la necesidad de contratar</p>	<p>Esta observación versa sobre un contrato que corresponde a la vigencia 2018, el cual si bien es cierto debe tomarse como un insumo para el análisis de los temas a auditar, no es parte de los temas que previamente y tal como lo menciona la norma, fue comunicado a la entidad al momento de la comunicación que se hiciera a esta entidad mediante oficio CGD-392-18 del 12 de septiembre de 2018, en el cual se requerían 15 contratos correspondientes a la vigencia fiscal 2017, liquidados o terminados y que hayan sido financiados con recursos</p>	<p>La respuesta dada por la Entidad, no desvirtúa la observación del informe preliminar de auditoría, la Entidad manifiesta en su respuesta lo siguiente: "<b>Vale la pena mencionar, que como es de público conocimiento, que en la contratación pública como en toda actuación administrativa existen riesgos y circunstancias que pueden sobrevenir. En caso sub-examine, en el contrato analizado,</b> esas</p>





<p>otras actividades acordes con el objeto contractual que no se encontraban contempladas en lo programado y contratado, el 19 de junio de 2018, se adiciona el contrato por valor de \$350.000.000,00, lo que demuestra que los estudios previos y precios del mercado del pliego de condiciones que llevaron a la adjudicación del contrato, no se realizaron con la determinación exacta y detallada de los servicios para establecer el presupuesto del futuro contrato de manera razonable; es decir, un estudio eficiente y completo respecto de todas y cada una de las actividades a ejecutar, corolario de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, ello previo a la firma del contrato. Situación originada por debilidades en la aplicación de mecanismos de control en la etapa precontractual, específicamente por desarrollar estudios sin identificar y cuantificar las actividades a ejecutar en el contrato, presuntamente en contravención de lo establecido en el Artículo 2.2.1 1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) del decreto 1082 de 2015, el numeral 10.1.1. (estudios previos) Sección 1 (etapa de planeación) del capítulo X del Manual de Contratación del Municipio, el numeral 8 del artículo 24 (principio de transparencia) de la ley 80 de 1993, y la sentencia del 31 de agosto de 2006 radicado R- 7664 de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado donde plantea lo siguiente: <i>"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa y</i></p>	<p>propios.</p> <p>El contrato No. 1069 del 31 de mayo corresponde a la vigencia fiscal 2018, se encuentra terminado y liquidado.</p> <p>Al respecto si se analiza la etapa pre contractual, se puede evidenciar que este contrato surtió toda la etapa previa de forma planificada y objetiva, basada en las necesidades y circunstancias vigentes en la fecha en que se surtió los actos de factibilidad y análisis de mercado.</p> <p>Vale la pena mencionar, que como es de público conocimiento, que en la contratación pública como en toda actuación administrativa existen riesgos y circunstancias que pueden sobrevenir. En caso sub-examine, en el contrato analizado, esas circunstancias fueron previstas de acuerdo al análisis de riesgos del caso.</p> <p><b>Ver Cuadro N o. 1. Riesgo Previsto en el análisis de riesgos del proceso. Publicado en el SECOP</b></p> <p>El análisis de los precios del mercado y el presupuesto oficial, es un trámite previo al contrato, y lógicamente este fue agotado por la entidad, no obstante surgieron circunstancias que no puede endilgarse a la entidad en referencia a violación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia; como es el hecho que por las características propias de una entidad territorial como la nuestra, en temporada de mitad de año, no solo haya habido un incremento en los valores de los tiquetes aéreos; sino</p>	<p><b><i>circunstancias fueron previstas de acuerdo al análisis de riesgos del caso"</i></b> el riesgo al cual se refiere la Entidad según el análisis de riesgo elaborado por la Entidad documento que hace parte del expediente contractual y el cual está publicado en el SECOP, es el de la <b><i>Variación de la tasa de cambio del dólar</i></b> y el cual podría ocurrir por el comportamiento macroeconómico que genera volatilidad en la tasa de cambio, que como consecuencia de este influye en el incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que puedan variar sus costos de operación desde el momento en que se inician los proceso de contratación hasta la celebración para lo cual el contratista deberá considerar e incluir en su modelo financiero desde el momento en que elaboran su oferta el efecto de las variaciones de la tasa de cambio del USD por lo que la Entidad asignó este riesgo al contratista (<b><i>páginas 6 y 7 del análisis de riesgos</i></b>),y el cual fue aceptado por el contratista con la presentación de la propuesta de conformidad con <b><i>el inciso 6 del literal a) del capítulo IX (oferta) del pliego de condiciones</i></b>. El valor de la actividad del riesgo y sus</p>
---	--	---





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p><i>análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar entre otros muchos aspectos relevantes lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, obras, los servicios etc. cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesario, lo cual, según el caso deberá incluir también la elaboración de diseños, planos, análisis técnicos, etc.</i></li></ul> <p>Lo anterior conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe en la actividad contractual.</p>	<p>también, disminución en la venta de los mismo y los vuelos que generalmente se despachan en la época.</p> <p>El incremento de los precios en el mercado para la fecha del festival, que conllevo a realizar una adición del contrato analizado, para el cubrimiento de los mismos y otras actividades que se desprenden del contrato base, son circunstancias que surgen ajena a la voluntad de la partes, y no por ser posteriores a las planeadas, al ser valoradas y desplegarse acciones para dar cumplimiento cabal al objeto contratado, desprenderían la irregularidad de actos de la administración que conllevan a la violación de los principios de transparencia y buena fe.</p> <p>Vale la pena, la realización de un análisis exhaustivo ante los responsables de la operación aérea, para que presenten los informes del comportamiento de la operación de manera comparativa, los cuales le ofrecerían mayores argumentos al equipo auditor para considerar desvirtuar la observación en referencia.</p> <p>Se debe presumir la buena fe en las actuaciones de la administración, en este caso las relacionadas con su actividad contractual, máximo que el contrato analizado, surge de la efectividad de un proceso licitatorio como es la Licitación Pública No. 09 de 2018, proceso publicado oportuna y en debida forma en el SECOP. Ver <b>Imagen No. 2. Publicación del</b></p>	<p>gastos asociados corresponde a la suma de <b>\$160.500.000,00</b> que comprende el suministro de tiquetes, alojamiento y alimentación de artistas y grupos musicales, según informe financiero presentado por el contratista y contrato <b>No. 38 de 2018</b> entre José David Whittingham Franco y la Asociación Providencia Viva, no siendo así para las demás actividades adicionadas y contratadas y que eran previsibles y debieron de estar en la etapa de planeación del proceso como lo son la contratación del sonido, la contratación de artistas locales y nacionales y los demás gastos que se desprenden de estos, y sobre todo la realización de la regata de veleros que tradicional y culturalmente se ha realizado en todos los festivales folclóricos y deportivos de la vieja Providencia, y que hacen parte de la esencia del festival. Por lo tanto, esta observación se configura en hallazgo administrativo de auditoría con connotación fiscal por valor de <b>\$160.500.000,00</b>, valor que debió ser asumido por el contratista y no por la Entidad.</p>
---	--	---





		<p>Proceso LP 09 de 2018 en el SECOP.</p> <p>Por lo tanto se solicita, la eliminación de esta observación administrativa con incidencia en algún tipo de responsabilidad.</p>
--	--	---

#### 4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<b>Condición:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoria especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos fueron reportados en el Sistema, sin embargo no se adjuntaron sus respectivos documentos de legalidad, como lo son, por ejemplo: CDP, RP, estudios previos, minuta de contrato, póliza (en caso de solicitarse), aprobación de póliza, pagos, contratos adicionales, Acto administrativo de justificación de la contratación directa, acta de cierre de los procesos y recibidos de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, actas de recomendación del comité evaluador, designación del supervisor, informes de supervisión, entre otros; resaltando que, dependiendo de la modalidad de selección, los contratos pueden requerir de diferentes documentos que los soporten					
	<b>Criterio:</b> Resolución No. 585 de 2015 de la Contraloría General del Departamento, concordante con la Resolución Orgánica No. 008 de 2015 de la Auditoria General de la Republica, y las demás reglamentaciones que las modifiquen o las complemente.					
	<b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	<b>Efecto:</b> conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe en la actividad contractual.					
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Que, a la fecha de inicio de la auditoria especial, y consultada la página del Sistema Integral de Auditoría-SIA Observa, se evidenció que los contratos fueron reportados en el Sistema, sin embargo no se adjuntaron sus respectivos documentos de legalidad, como lo son, por ejemplo: CDP, RP, estudios previos, minuta de contrato, póliza (en caso de solicitarse), aprobación de póliza, pagos, contratos adicionales, Acto administrativo de justificación de la contratación directa, acta de cierre de los procesos y recibidos de propuestas, verificación de requisitos habilitantes,	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	actas de recomendación del comité evaluador, designación del supervisor, informes de supervisión, entre otros; resaltando que, dependiendo de la modalidad de selección, los contratos pueden requerir de diferentes documentos que los soporten. lo cual se presume como incumplimiento por lo dispuesto en la Resolución No.585 de noviembre 18 de 2015, lo cual podría llevar a la falta de transparencia en la actividad contractual de la administración, lo que entorpece los procesos de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Departamento.					
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
	<p><b>Condición:</b> Revisados los informes finales de supervisión, se evidenció que la entidad no cuenta o no aplica herramientas que le permitan medir el grado de satisfacción, que le permitan determinar la efectividad y el impacto alcanzado en cada uno de los proyectos desarrollados para beneficio de la población o beneficiarios proyectados y cubiertos a través de los contratos ejecutados.</p> <p><b>Criterio:</b> Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3. noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad reglamentaria.</p>					
2	<p><b>Efecto:</b> podría afectar en el Municipio el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y que se encuentran establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como la presunta violación del derecho que poseen los ciudadanos y usuarios de los bienes y servicios públicos a conocer sobre el fin último y el impacto de dichos recursos.</p> <p><b>Redacción del Hallazgo:</b> Revisados los informes finales de supervisión, se evidenció que la entidad no cuenta o no aplica herramientas que le permitan medir el grado de satisfacción, que le permitan determinar la efectividad y el impacto alcanzado en cada uno de los proyectos desarrollados para beneficio de la población o beneficiarios proyectados y cubiertos a través de los contratos ejecutados. Los informes no detallan lo anteriormente mencionado, y lo que se busca en ellos es conocer o evidenciar la efectividad del proyecto en la población objetivo y si este apuntó a los objetivos planteados en el acuerdo 010 de 2016, por la cual se adopta el plan de desarrollo del</p>	X				





	<p>Municipio de Providencia y Santa Catalina "+ por las Islas" para el período 2016-2019, Lo anterior por presunto incumplimiento en lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en ese mismo sentido, la Guía para la construcción y análisis de Indicadores de Gestión Versión 3. noviembre de 2015 y el decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", lo que podría afectar en el Municipio el cabal cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así como la presunta violación del derecho que poseen los ciudadanos y usuarios de los bienes y servicios públicos a conocer sobre el fin último y el impacto de dichos recursos.</p>					
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	<p><b>Condición:</b> El contrato 1069 de 2018 fue adjudicado el 31 de mayo de 2018 y su ejecución inició el 01 de junio de 2018, y toda vez que durante la ejecución del contrato, por un lado, el contratista se vio en la necesidad ajustar el valor de los tiquetes aéreos para los artistas contratados y demás personas invitadas, debido al incremento de los mismos por la alta temporada para el mes de junio y los cuales difieren de los precios establecidos en los estudios previos y precio de mercado realizados en el mes de abril y a la propuesta presentada, y por otro lado el Municipio se vio en la necesidad de contratar otras actividades acordes con el objeto contractual que no se encontraban contempladas en lo programado y contratado, el 19 de junio de 2018, se adiciona el contrato por valor de \$350.000.000,00, lo que demuestra que los estudios previos y precios del mercado del pliego de condiciones que llevaron a la adjudicación del contrato, no se realizaron con la determinación exacta y detallada de los servicios para establecer el presupuesto del futuro contrato de manera razonable; es decir, un estudio eficiente y completo respecto de todas y cada una de las actividades a ejecutar, corolario de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, ello previo a la firma del contrato.</p>					
	<p><b>Criterio:</b> Artículo 2.2.1 1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) del decreto 1082 de 2015, el numeral 10.1.1. (estudios previos) Sección 1 (etapa de planeación) del capítulo X del Manual de Contratación del Municipio, el numeral 8 del artículo 24 (principio de transparencia) de la ley 80 de 1993, y la sentencia del 31 de agosto de 2006 radicado R- 7664 de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Análisis de riesgos y pliego de condiciones.</p>					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p><b>Causa:</b> No aplicación de la normatividad reglamentaria, y lo establecido en el análisis de riesgos y el pliego de condiciones.</p>					
<p><b>Efecto:</b> conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe en la actividad contractual.</p>					
<p><b>Redacción del Hallazgo:</b> El contrato 1069 de 2018 fue adjudicado el 31 de mayo de 2018 y su ejecución inició el 01 de junio de 2018, y toda vez que durante la ejecución del contrato, por un lado, el contratista se vio en la necesidad ajustar el valor de los tiquetes aéreos para los artistas contratados y demás personas invitadas, debido al incremento de los mismos por la alta temporada para el mes de junio y los cuales difieren de los precios establecidos en los estudios previos y precio de mercado realizados en el mes de abril y a la propuesta presentada, y por otro lado el Municipio se vio en la necesidad de contratar otras actividades acordes con el objeto contractual que no se encontraban contempladas en lo programado y contratado, el 19 de junio de 2018, se adiciona el contrato por valor de \$350.000.000,00, lo que demuestra que los estudios previos y precios del mercado del pliego de condiciones que llevaron a la adjudicación del contrato, no se realizaron con la determinación exacta y detallada de los servicios para establecer el presupuesto del futuro contrato de manera razonable; es decir, un estudio eficiente y completo respecto de todas y cada una de las actividades a ejecutar, corolario de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, ello previo a la firma del contrato. Situación originada por debilidades en la aplicación de mecanismos de control en la etapa precontractual, específicamente por desarrollar estudios sin identificar y cuantificar las actividades a ejecutar en el contrato, presuntamente en contravención de lo establecido en el Artículo 2.2.1 1.2.1.1. (Estudios y documentos previos) del decreto 1082 de 2015, el numeral 10.1.1. (estudios previos) Sección 1 (etapa de planeación) del capítulo X del Manual de Contratación del Municipio, el numeral 8 del artículo 24 (principio de transparencia) de la ley 80 de 1993, y la sentencia del 31 de agosto de 2006 radicado R- 7664 de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado donde plantea lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso de selección, encaminados a determinar entre otros muchos aspectos relevantes lo siguiente:</p>	X		X		

*"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"*

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla  
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465  
 Correo Electrónico: [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)  
 Página Web: [www.contraloriasai.gov.co](http://www.contraloriasai.gov.co)





- Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, obras, los servicios etc. cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesario, lo cual, según el caso deberá incluir también la elaboración de diseños, planos, análisis técnicos, etc.

Lo anterior conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe en la actividad contractual.

La Entidad en su derecho a la contradicción al informe preliminar (Oficio DM:02-2018-266 del 31 de octubre de 2018) manifiesta lo siguiente: **"Vale la pena mencionar, que como es de público conocimiento, que en la contratación pública como en toda actuación administrativa existen riesgos y circunstancias que pueden sobrevenir. En caso sub-examine, en el contrato analizado, esas circunstancias fueron previstas de acuerdo al análisis de riesgos del caso"** el riesgo al cual se refiere la Entidad según el análisis de riesgo elaborado por la Entidad, documento que hace parte del expediente contractual y el cual está publicado en el SECOP, es el de la **Variación de la tasa de cambio del dólar** y el cual podría ocurrir según el análisis **"por el comportamiento macroeconómico que genera volatilidad en la tasa de cambio, que como consecuencia de este influye en el incremento del precio de mano de obra, bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, que puedan variar sus costos de operación desde el momento en que se inician los proceso de contratación hasta la celebración para lo cual el contratista deberá considerar e incluir en su modelo financiero desde el momento en que elaboran su oferta el efecto de las variaciones de la tasa de cambio del USD,** por lo que la Entidad asignó este riesgo al contratista (páginas 6 y 7 del análisis de riesgos),y el cual fue aceptado por el contratista con la presentación de la propuesta de conformidad con el inciso 6 del literal a) del capítulo IX (Oferta) del pliego de condiciones definitivo el cual dice: **"La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas"**. El valor de la actividad del riesgo y sus gastos asociados corresponde a la suma de \$160.500.000,00 que comprende lo siguiente: el suministro de tiquetes, alojamiento y alimentación de artistas y grupos musicales, según el informe financiero presentado por el contratista y el contrato No. 38 de 2018 entre José David Whittingham Franco representante de la agencia **W&M Services SAS** y la Asociación Providencia Viva-contratista. Lo que conlleva que este valor (\$160.500.000,00) se constituye en presunto detrimento al patrimonio del Municipio, identificándose el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, por asumir el costo de un riesgo previsible el cual debió ser asumido por el contratista.





### Resumen de Hallazgos

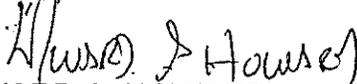
ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES				
	SANCIONATORIOS	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	VALOR
3	0	0	0	1	\$160.500.000,00

#### 5. BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL.

Se considera como beneficio al control fiscal el cumplimiento de la gestión ambiental con una calificación del 95.4% debido a los contratos 1365 de 2017 cuyo objeto es *"Prestación de servicios para apoyar el fortalecimiento de la capacidad de adaptación al cambio climático de la comunidad raizal en el municipio de providencia y santa catalina isla, mediante la implementación de la estrategia nacional de educación y el 1438 cuyo objeto es el suministro de puntos ecológicos fijos y móviles para recolección de residuos sólidos en el municipio de Providencia y Santa Catalina"* lo cual ha conllevado a la mejora de la gestión de la Entidad, como también al cumplimiento del plan de mejoramiento con una calificación del 91.7% sobresaliendo la publicación de los contratos y documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP.  
Comisión Auditora.

Comisión Auditora:

FIRMAS

  
**EDWARD A. HOWARD VALIENTE**  
Profesional-Universitario-Coordinador.

  
**QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON**  
Contralor Auxiliar

  
**ARNE BRITTON GONZALEZ**  
Asesor Grupo Reacción Inmediata  
GRI.



